



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-09/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:
J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI
SANTILLÁN Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/03/2024,
IEEBC/UTCE/PES/04/2024 Y
IEEBC/UTCE/PES/13/2024 ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, diecinueve de marzo de dos mil veintiséis¹

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual entrega a la suscrita el expediente en que se actúa para sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente, en los términos ordenados en la ejecutoria dictada el once de marzo, por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara, Jalisco, dentro del juicio SG-JG-9/2026.

Asimismo, vistas las constancias que obran en autos del procedimiento especial sancionador al rubro indicado, se advierte que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta necesario **requerir al Gobierno del Estado de Baja California**, por conducto de la persona **Titular de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California**, para que en un plazo no mayor a **dos días hábiles**, remita la documentación que permita determinar la capacidad económica actual y vigente de **J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán**, Secretario del Bienestar del Gobierno del Estado de Baja California.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracciones V y XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, y 327, de la Ley Electoral del Estado de Baja

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

California²; así como los numerales 9, 10 y 50, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral³, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en los términos ordenados en la ejecutoria dictada dentro del juicio SG-JG-9/2026.

SEGUNDO. Se requiere al **Gobierno del Estado de Baja California**, por conducto de la persona **Titular de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California**, para que, dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y remita lo requerido.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente⁴, que corresponde a la cantidad de \$11,731.00 M.N (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al **Gobierno del Estado de Baja California**, por conducto de la persona **Titular de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California**; por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 66, fracción V y 68, del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Reglamento Interior.

⁴ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad con el INEGI, es de \$117.31 M.N. (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>